



**San Luis PotoSí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DESINCORPORA  
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, LA COORDINACIÓN MUNICIPAL  
DEL EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD, Y SE SECTORIZA A  
LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2024-2027

**San Luis  
amable**

**SECRETARÍA  
GENERAL**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2026  
No. 257

San Luis Potosí, S.L.P.  
03 de febrero de 2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL  
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD, Y SE SECTORIZA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del Lic. Fernando Chávez Méndez, en su carácter de Secretario General; el Dr. José Salvador Moreno Arrellano, Oficial Mayor; y la Lic. Elia Korina Toro Reyna, Directora de Desarrollo Económico, todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, VI, VIII y XXIX, 78 fracción VIII y 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracción XIX, 155 y 156 fracción XIV del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El artículo 25 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la obligación de garantizar mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una distribución más justa del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los ciudadanos; así mismo, define a la competitividad como “*el mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo*”.

**SEGUNDO.** Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Asimismo, se precisa que los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Federal y 133 del Pacto Estatal.

**TERCERO.** El 30 de diciembre de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo, busca incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional y sienten el precedente de las bases de una suma de esfuerzos institucionales orientados a diseñar programas para el fomento de la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores.

**CUARTO.** El 18 de junio de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”, a través del Decreto Legislativo 1010, mediante edición extraordinaria, la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto está orientado a promover y fomentar el desarrollo económico sustentable; incrementar la competitividad; estimular y retener la inversión local, nacional y extranjera; así como conservar y aumentar el empleo; y la generación e innovación tecnológica.

Es de advertirse que, dentro de sus objetivos, se destaca el promover e impulsar la cultura del emprendimiento, imponiendo la obligación a la dependencia estatal correspondiente de promover tal directriz, a través de los programas educativos y de incubadoras de empresas, para estimular la constitución de nuevas empresas y la consolidación de las existentes, a través de mecanismos de colaboración institucional y suma de esfuerzos y voluntades.

**QUINTO.** Por lo que corresponde a la esfera municipal, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo y le faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo.

Asimismo, lo habilita para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.

**SEXTO.** El artículo 139 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, prevé la facultad del Presidente Municipal para crear los órganos de la Administración Pública Municipal que considere necesarios, de conformidad con las obligaciones y facultades que le otorgan las leyes federales y estatales aplicables, y el propio ordenamiento interno.

Además, manda que el Presidente Municipal podrá encomendar y delegar a las dependencias de la Administración Pública Municipal y a sus órganos auxiliares, aquellas actividades, funciones o servicios que considere necesarios para la buena marcha del Gobierno.

**SÉPTIMO.** Los artículos 155 y 156 en su fracción XIV del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, establecen que la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento forma parte del Gabinete Ampliado de la Administración Pública Municipal Centralizada, misma que depende directamente del Presidente Municipal.

Por lo que obedece al nombramiento de la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, se debe atender lo dispuesto en el artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que faculta al Presidente Municipal para designarlo libremente.

**OCTAVO.** El 18 de febrero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis", el Acuerdo Administrativo por medio del cual se crea la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad, sectorizada a la Dirección de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal.

Esta Coordinación fue creada dentro de la dinámica de reorganización interna institucional, como parte de las acciones orientadas a consolidar una reingeniería integral de la estructura orgánica y administrativa del Gobierno Municipal, y a efecto de lograr mejores resultados, contando con organismos auxiliares que amplíen los alcances de sus objetivos bajo los cuales han sido creadas las instituciones.

Es de destacarse los objetivos de la Coordinación creada, mismos que se enuncian a continuación:

1. Fomentar una cultura emprendedora que promueva el desarrollo económico y social, generando nuevas fuentes de empleo, así como mejorar la competitividad de las actuales;

2. Enlazar de manera efectiva a los diferentes actores del ecosistema de innovación y emprendimiento;
3. Desarrollar las capacidades técnicas, financieras y de gestión empresarial mediante programas de aceleración e incubación de empresas;
4. Proveer de recursos e infraestructura como espacios de oficina compartidos, acceso a internet y servicios de gestión de proyectos entre otros, dando prioridad a los sectores más vulnerables de la población;
5. Vincular a los empresarios y emprendedores con programas de apoyo públicos y privados, enfocados en la competitividad empresarial;
6. Generar la primera plataforma virtual de retos y oportunidades en el municipio para desarrollo de proyectos empresariales;
7. Facilitar el acceso a talleres de especialización y laboratorios de prototipado digital, y
8. Acompañar a los empresarios y emprendedores para la realización y obtención de trámites y licencias para la operación formal de sus negocios.

**NOVENO.** El 13 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el Acuerdo Administrativo por el que se desincorpora de la Dirección de Desarrollo Económico, la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad, y se sectoriza a la Secretaría Técnica del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

**DÉCIMO.** Desde el inicio de la administración 2024-2027, se mantiene el firme compromiso de ofrecer servicios de calidad e implementar políticas públicas acordes a los cambios sociales y a las necesidades diarias que se dan en la ciudad, por lo que resulta necesario analizar las funciones y la estructura orgánica de las dependencias de la administración pública municipal que se encuentran reglamentadas, así como de las áreas de nueva creación incorporadas, como es el caso de la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad, que actualmente se encuentra sectorizada a la Secretaría Técnica, área que cuenta con facultades específicas establecidas en el artículo 166 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí que establece:

*Artículo 166. La Secretaría Técnica desarrollará e implementará las herramientas y mecanismos necesarios para conducir la planeación estratégica del Municipio, lo cual se traducirá en planes, programas y vinculación de acciones y fondos adicionales de carácter nacional e incluso internacional, que detonen el desarrollo municipal.*

*Paralelamente se encargará de dar seguimiento al desempeño de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, para orientar a éstas en el ejercicio de sus facultades y obligaciones como entidades de la administración.*

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento Interno del Municipio de san Luis Potosí, la Dirección de Desarrollo Económico entre sus atribuciones y facultades se mencionan las siguientes:

*I. Elevar la competitividad de las micros, pequeñas y medianas empresas mediante apoyos a la capacitación, los cuales den fortaleza a los recursos humanos, y estos impacten positivamente en el desarrollo y competitividad de las MPYMEs Potosinas;*

*X. Promover y administrar las acciones para la creación y desarrollo de microempresas, fomentando la asociación familiar, el autoempleo y el desarrollo empresarial de los pequeños productores;*

XII. Promover y administrar las acciones para la creación y desarrollo de microempresas, fomentando la asociación familiar, el autoempleo y el desarrollo empresarial de los pequeños productores;

XV. Administrar proyectos específicos que tiendan al aprovechamiento, productividad y comercialización de productos propios del municipio y sus comunidades rurales;

XXII. Ejercer las demás atribuciones y facultades que en el ámbito de su competencia le señalan las leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos y administrativos vigentes, así como aquellas encomendadas expresamente por la persona titular de la Presidencia Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO.** Tomando en cuenta las atribuciones conferidas a la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad mencionadas en el Considerando Octavo del presente instrumento y las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Económico, se observa que mantienen una estrecha relación en cuanto a los objetivos relacionados con el Desarrollo Económico del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Por tal motivo, con el objeto de mantener el enfoque de reestructura institucional, se considera viable desincorporar de la Secretaría Técnica, la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad, y en consecuencia reintegrarla a la Dirección de Desarrollo Económico, para que desde dicho entroncamiento, se pueda generar una mayor vinculación y coordinación de esfuerzos institucionales que permitan implementar de mejor manera programas y proyectos en materia de emprendimiento y competitividad, dejando a salvo los objetivos y propósitos bajo los cuales fue creada esta área y únicamente modificando su sectorización.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Finalmente, es de destacar que el Plan Municipal de Desarrollo de San Luis Potosí, S.L.P., 2024-2027, publicado en el Periódico del Estado “Plan de San Luis” el 14 de febrero de 2025, establece de manera puntual en sus líneas de acción 5.6.1.5 y 5.7.1.2, lo siguiente:

**5.6.1.5** Apoyar a personas con emprendimientos vinculados a la industria creativa y microempresas, para estimular respectivamente el autoempleo y el desarrollo de estas últimas.

**5.7.1.2** Impulsar la capacitación básica a emprendedores y empresas en temas de negocios, procesos creativos y de innovación como metodologías de pensamientos de diseño y herramientas digitales.

Como se observa, la inclusión de estas líneas de acción reviste una importancia estratégica para el fortalecimiento del desarrollo económico local, al reconocer al emprendimiento, en especial aquel vinculado a la industria creativa y a las microempresas, como un motor fundamental de generación de empleo, innovación y cohesión social.

Por una parte, el apoyo a personas con emprendimientos creativos y a microempresas contribuye directamente al fomento del autoempleo y a la consolidación de unidades económicas de menor escala, las cuales representan una parte sustancial del tejido productivo del municipio. Esta línea de acción permite impulsar actividades económicas con alto valor agregado, promover la diversificación productiva y favorecer la inclusión de sectores que tradicionalmente enfrentan mayores barreras de acceso a financiamiento, asesoría y mercados.

Por otra parte, el impulso a la capacitación básica en temas de negocios, procesos creativos e innovación resulta indispensable para elevar la competitividad y sostenibilidad de los emprendimientos y empresas locales. La incorporación de metodologías como el pensamiento de diseño y el uso de

herramientas digitales fortalece las capacidades técnicas y estratégicas de los emprendedores, mejora la toma de decisiones, incentiva la innovación y facilita la adaptación a un entorno económico cada vez más dinámico y digitalizado.

En conjunto, estas acciones reflejan una visión integral de política pública orientada no solo al apoyo económico, sino también al desarrollo de capacidades, sentando las bases para un crecimiento económico incluyente, sostenible y alineado con las nuevas dinámicas de la economía creativa y del conocimiento en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD, Y SE SECTORIZA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX, 78 fracción VIII y 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracción XIX, 155 y 156 fracción XIV del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, **se desincorpora de la Secretaría Técnica, la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad, y se sectoriza a la Dirección de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal; y dese a conocer sus alcances en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente instrumento no constituye ni genera adecuaciones presupuestales, transferencia de recursos financieros o humanos entre la Secretaría Técnica y la Dirección de Desarrollo Económico, ya que solo constituye una modificación a la sectorización de la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad, misma que deberá operar con los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuente la Dirección de Desarrollo Económico.

**CUARTO.** La Oficialía Mayor en su caso, proveerá los recursos humanos y materiales necesarios para la correcta operación de la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, lo cual no implicará bajo ningún esquema, una ampliación presupuestal a los capítulos respectivos, por lo que habrá de trabajarse con los recursos disponibles previstos en el Presupuesto de Egresos vigente del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

**QUINTO.** Se instruye al Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, expida el nombramiento respectivo en favor de la persona que designe el Presidente Municipal como Titular de la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., atendiendo lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico, realice el proceso de entrega recepción de la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad en los términos de Ley y con el acompañamiento de la Contraloría Interna.

**SÉPTIMO.** Genérense a propuesta de Dirección de Desarrollo Económico y por conducto de la Oficialía Mayor, las adecuaciones internas que resulten necesarias para materializar lo instruido a través de este Acuerdo, en los Manuales Generales de Organización y Procedimientos, en un plazo de 90 noventa días hábiles.

*Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., a los 05 días del mes de enero del año 2026 dos mil veintiséis.*

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
Rúbrica

**LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
Rúbrica

**DR. JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO**  
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
Rúbrica

**LIC. ELIA KORINA TORO REYNA**  
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
Rúbrica